

2487-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del dieciseis de julio de dos mil veinticinco.

Subsanaciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los cantones ASERRÍ, MORA Y GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante autos n° 1865-DRPP-2025, n° 2081-DRPP-2025 y n° 2078-DRPP-2025, este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que las estructuras de los cantones **ASERRÍ, MORA Y GOICOECHEA** de la provincia de **SAN JOSÉ**, se encontraban integradas de manera incompleta, debido a que no era posible acreditar las nóminas de fiscalía propietaria y suplente al incumplir con el principio de paridad de género, al estar integradas por dos ciudadanos del mismo sexo (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Mediante certificación de sustitución n° 22-SAAC-2025 de fecha dos de julio del dos mil veinticinco, remitida el mismo día a la cuenta de correo electrónico oficial de este departamento de Registro, la agrupación política comunicó a esta Administración Electoral sobre los acuerdos tomados por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana con respecto a las acreditaciones de las fiscalías propietarias y suplentes de los cantones Aserrí, Mora y Goicoechea de la provincia de San José.

Así las cosas, a continuación, las estructuras de los cantones Aserrí, Mora y Goicoechea quedan integradas en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN ASERRÍ

En auto 1865-DRPP-2025 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** que, según la certificación n.° "04-DEAC-2025. *Declaratoria de elección*", remitida por la agrupación política, el informe rendido por la persona funcionaria encargada de fiscalizar la asamblea y los estudios de rigor realizados por este Departamento, se determinó que las estructuras de la asamblea celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinticinco, en el cantón de Aserrí, de la provincia de San José se encontraban integradas de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de Gersan Alonso Valverde

Chaves cédula de identidad 109580030 y Ricardo Arturo Picado Arias, cédula de identidad 119020717, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumplía con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos ciudadanos del mismo sexo.

En virtud de lo anterior, mediante certificación de sustitución n° 22-SAAC-2025, la agrupación política solicita la acreditación de los señores Gersan Alonso Valverde Chaves cédula de identidad 109580030 como fiscal propietario y María José Cárdenas Agüero, cédula de identidad 117440576 como fiscal suplente.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda conformada de la siguiente manera:

CANTÓN ASERRÍ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112480076	PAULO CESAR HIDALGO CORTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
108000320	LIS KATTIA SEGURA CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
119100307	SEBASTIAN VINICIO MORA VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
106980358	FERNANDO GUERRERO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
115550321	EVELYN MELISSA PRADO ABARCA	SECRETARIO SUPLENTE
117480695	ERICK FRANCISCO PEREZ MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109580030	GERSAN ALONSO VALVERDE CHAVES	FISCAL PROPIETARIO
117440576	MARIA JOSE CARDENAS AGUERO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106930469	ALEXANDER BARBOZA BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114620356	INGRID VANESSA RIVERA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119030189	JULIAN RAFAEL QUIROS CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
112480076	PAULO CESAR HIDALGO CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105660423	SONIA AGUILAR ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

CANTÓN MORA

En auto n° 2081-DRPP-2025 de las doce horas con veintinueve minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticinco, este departamento de Registro le indicó a la agrupación política que, según certificación de resultados de elección n° 07-DEAC-2025 emitida por el Tribunal de Elecciones Internas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que las estructuras de la asamblea celebrada el día ocho de junio del dos mil veinticinco, en el cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraban integradas de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de Gherardo Castillo Ureña, cédula de identidad 901270665, como fiscal propietario y Omar Mora Castillo, cédula

de identidad 105990772, como fiscal suplente, dado que la nómina incumplía con el principio de paridad de género, al estar designadas dos personas del sexo masculino.

En virtud de lo anterior, mediante certificación de sustitución n° 22-SAAC-2025, la agrupación política solicita la acreditación de los señores Gherardo Castillo Ureña, cédula de identidad 901270665 como fiscal propietario y Jossette Dayana Alfaro Solano, cédula de identidad 114320922 como fiscal suplente.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda conformada de la siguiente manera:

CANTÓN MORA

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900890978	ANA ISABEL AGUILAR BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116150475	JOHAKSON MONCADA CESPEDES	SECRETARIO PROPIETARIO
116190296	LYNNE MORA MORALES	TESORERO PROPIETARIO
116020664	PABLO FRANCISCO MORA MENDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
112310666	HANZEL SANCHEZ SANDOVAL	SECRETARIO SUPLENTE
109840806	GERARDO ALBERTO MORA VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
901270665	GHERARDO CASTILLO UREÑA	FISCAL PROPIETARIO
114320922	JOSSETTE DAYANA ALFARO SOLANO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900890978	ANA ISABEL AGUILAR BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116150475	JOHAKSON MONCADA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112310666	HANZEL SANCHEZ SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
109840806	GERARDO ALBERTO MORA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106830971	INGRID KATTYA CESPEDES MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

CANTÓN GOICOECHEA

En auto n° 2078-DRPP-2025 de las once horas con treinta y tres minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó a la agrupación política que, según la certificación de resultados de elección n° 04-DEAC-2025 emitida por el Tribunal de Elecciones Internas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que las estructuras de la asamblea celebrada el día siete de junio del año dos mil veinticinco, en el cantón de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ se encontraban integradas de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de Hernán Gerardo Luna Soto, cédula de identidad 600900869, como fiscal propietario y Edward Steven Ramos Dormond, cédula de identidad 113860319, como fiscal suplente, dado que la nómina

incumplía con el principio de paridad de género, al estar designadas dos personas del sexo masculino.

En virtud de lo anterior, mediante certificación de sustitución n° 22-SAAC-2025, la agrupación política solicita la acreditación de Hernán Gerardo Luna Soto, cédula de identidad 600900869, como fiscal propietario y María Valeria Sacasa Jiménez como fiscal suplente.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda conformada de la siguiente manera:

CANTÓN GOICOECHEA

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106640455	MARCO ANTONIO BETANCOURT QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
118140538	ARIELA MARIA JIMENEZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
601080629	AUGUSTO CESAR FAJARDO BARRIOS	TESORERO PROPIETARIO
111230304	JOSE PABLO GONZALEZ ARDON	PRESIDENTE SUPLENTE
901230425	GRACE KARINA LUNA OLAVE	SECRETARIO SUPLENTE
107420871	FERNANDO ALBERTO JIMENEZ MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600900869	HERNAN GERARDO LUNA SOTO	FISCAL PROPIETARIO
114070122	MARIA VALERIA SACASA JIMENEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106600673	FREDDY RAMOS COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106400743	VANESSA DE PAUL CASTRO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601080629	AUGUSTO CESAR FAJARDO BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119390412	MELANNY VALERIA ZUÑIGA FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111230304	JOSE PABLO GONZALEZ ARDON	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones:

En relación con lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, de los cantones Aserrí, Mora y Goicoechea de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref., No.: 11859-2025